



DECIMOCUARTA ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Reunidos en la Casa Consistorial, a las 9:35 horas del día 9 de septiembre de 2022, con la asistencia de las personas que se citan a continuación, se reúne el Tribunal Calificador que llevará a cabo las actuaciones oportunas para la cobertura por turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, y convocatoria efectuada por Resolución nº 4887/2021, de 15 de noviembre, del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Administración Electrónica (BOE nº 282, de 25 de noviembre de 2021), con el objeto de resolver las alegaciones al segundo ejercicio de la Fase de Oposición.

Asistentes:

Presidente: D. Francisco Javier Cuevas González.

Vocales: D^a. Esther Delgado Durán.
D. Alberto Alonso Berbero.
D. Javier García de la Vega.

Secretario (suplente): D. Mario Agúndez Werner.

Se inician las actuaciones al asistir los miembros necesarios.

Antes de comenzar el análisis y resolución de alegaciones, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad revisar de oficio la corrección de la segunda parte del segundo ejercicio de que consta la fase de oposición (supuesto práctico) al haber apreciado un error en el criterio de corrección que influye directamente en la calificación de los aspirantes.

Así, en virtud de lo dispuesto en artículo 84 RLCSP, el cual literalmente expone “*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición*”, se debe de proceder a eliminar la oferta de la empresa 5 antes del inicio de los cálculos para verificar si existen bajas desproporcionadas, por estar por encima del precio de licitación.

La empresa 5 oferta precio por encima del precio de licitación, por lo que basándonos en el artículo 84 del RLCSP, debe excluirse para los cálculos de baja desproporcionada.

Tras la exclusión de la empresa 5 por incurrir en precio anormal o desproporcionado, se calcula la media con las 4 empresas restantes, se excluye a la empresa 1 en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 RLCSP, el cual establece que “*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

[...]



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado". Así, se calcula una nueva media con las 3 ofertas restantes comprobando que ninguna de ellas se encuentra en baja desproporcionada.

La empresa adjudicataria sería la empresa 4, por ser la que menor precio oferta.

EMPRESA		MEDIA		NUEVA MEDIA		
P.contrata	119.000,00	100	control	100,0		CONCLUSION
EMPRESA1	107.100,00	10,25	ELIMINAR PARA NUEVA MEDIA			OK
EMPRESA 2	99.165,75	2,08	OK	5,7	OK	OK
EMPRESA 3	95.326,17	-1,87	OK	1,6	OK	OK
EMPRESA 4	86.987,60	-10,46	OK	-7,3	OK	ADJUDICATARIA < PRECIO
EMPRESA 5	0,00					EXCLUSIÓN
		97.144,88		93.826,51	NO BAJA	

Una vez aplicado el criterio de corrección correcto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición quedan como sigue:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Parte 1	Parte 2	CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO
BALDUQUE SARALEGUI, NURIA	****06003E	2,90	1,70	4,60
DORADO GONZÁLEZ, LAURA	****40428L	3,30	1,40	4,70
FERNÁNDEZ DE LA REGUERA MANTILLA, RAMÓN	****31986G	0,10	4,10	4,20
GONZÁLEZ LABRADOR, PEDRO	****47321Z	2,10	4,70	6,80
GONZÁLEZ MOLLINEDO, VANESA	****53538G	2,45	3,70	6,15
GONZÁLEZ VAQUERO, SERGIO	****29163X	1,40	1,00	2,40
GUERRERO BARROSO, ALBA	****26533L	2,00	0,80	2,80

A continuación, el Secretario del Tribunal da cuenta de las alegaciones presentadas en el plazo otorgado al efecto por los aspirantes contra la calificación provisional del segundo ejercicio de la fase de oposición (supuesto práctico):

Solicitud formulada por D^a. Vanesa González Mollinedo, con DNI **4535**, de fecha 28 de julio de 2022, con número de registro de entrada 12913, mediante la que manifiesta haber contestado de forma correcta a las cuestiones planteadas en el segundo examen, con especial hincapié en las cuestiones que requieren cálculo, y siempre con base jurídica, y solicita copia del enunciado del ejercicio, copia de su examen, acta con la valoración firmada por todos los miembros del Tribunal con la valoración de su examen y los criterios de valoración de cada uno de los puntos de cada uno de los ejercicios planteados en el examen.



Tras el análisis de la reclamación, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones, facilitar a la interesada copia tanto del enunciado del ejercicio como de su examen, y desestimar los motivos de alegación consistentes en la entrega de la copia del acta de la sesión de valoración de su examen y los criterios de valoración de cada uno de los puntos de los ejercicios de dicho examen por cuanto las actas no contienen información relativa a los criterios seguidos por el Tribunal para la corrección del supuesto práctico por ser éstos públicos y de general conocimiento al constar en las bases específicas que regulan el proceso selectivo.

Solicitud formulada por D. Ramón Fernández de la Reguera Mantilla, con DNI **6319***, de fecha 28 de julio de 2022, con número de registro de entrada 12942, mediante la que manifiesta su disconformidad con la calificación obtenida al creer haber contestado las cuestiones planteadas en los dos ejercicios de que consta el segundo examen de manera acorde a lo que se solicitaba, aportando cálculos correctos y apoyado en la normativa, y solicita copia del acta firmada por los miembros del Tribunal con la valoración de su examen, copia del enunciado del ejercicio, copia de su examen, criterios de valoración de cada uno de los puntos de los que constaban los supuestos y copia de los exámenes aprobados con sus actas de valoración firmadas por los miembros del Tribunal.

Tras el análisis de la reclamación, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones, facilitar al interesado copia del enunciado del ejercicio, de su examen y de los exámenes aprobados, y desestimar los motivos de alegación consistentes en la entrega de la copia del/de las acta/s de la sesión de valoración de su examen y de la de los aprobados, así como de los criterios de valoración de cada uno de los puntos de los ejercicios de dicho examen, por cuanto las actas no contienen información relativa a los criterios seguidos por el Tribunal para la corrección del supuesto práctico por ser éstos públicos y de general conocimiento al constar en las bases específicas que regulan el proceso selectivo.

Solicitud formulada por D. Pedro González Labrador, con DNI **2473***, de fecha 29 de julio de 2022, con número de registro de entrada 13004, mediante la que manifiesta haber contestado de forma correcta a las cuestiones planteadas en el segundo ejercicio en base a las siguientes consideraciones:

- Primera parte de la prueba: se ha resuelto aplicando los artículos 12, 168, 170, 171, 172, 227 y 229 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM.
- Segunda parte de la prueba: se ha resuelto aplicando los artículos 119, 145, 149, 150 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como los artículos 84, 85 y 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

Y solicita conocer los criterios de corrección del ejercicio y la valoración de las respuestas de cada uno de los apartados y la revisión de la calificación otorgada.

Tras el análisis de la reclamación y una nueva corrección del ejercicio del aspirante, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones, otorgándole una puntuación de 4,70 puntos en la segunda parte del supuesto práctico por los motivos expuestos al inicio del acta, y desestimar las alegaciones relativas a la primera parte del ejercicio manteniendo la calificación de 2,1 puntos otorgada en la primera corrección por cuanto el aspirante no hace referencia alguna a la revisión del expediente administrativo e insistir en la rehabilitación del inmueble como solución cuando dicha rehabilitación y la pretendida habitabilidad tras su saneamiento son incompatibles con el estado de ruina inminente. Así mismo, la orden de ejecución no debe ir más allá del aseguramiento de la estabilidad y la seguridad. A juicio del Tribunal calificador el aspirante confunde la finalidad de



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)
RRHH

la orden de ejecución planteada en el supuesto práctico con obras de rehabilitación, extralimitándose por tanto.

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Subsanan el error detectado en los criterios de corrección de la segunda parte del supuesto práctico y corregir nuevamente los ejercicios de los aspirantes aplicando el criterio correcto descrito en la presente acta.

Segundo.- Publicar el nuevo resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Tercero.- Poner a disposición de D^a. Vanesa González Mollinedo, con DNI **4535**, la copia del enunciado del segundo ejercicio de la fase de oposición (supuesto práctico) así como la copia de su ejercicio, y poner a disposición de D. Ramón Fernández de la Reguera Mantilla, con DNI **6319**, la copia del enunciado del segundo ejercicio de la fase de oposición (supuesto práctico), la copia de su ejercicio y la copia de los exámenes aprobados. Los interesados deberán ponerse en contacto con el área de RR.HH. para concertar la forma de entrega de la documentación.

Cuarto.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los resultados antedichos en la página web para realizar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se formulen alegaciones esta calificación quedará elevada a definitiva.

Así mismo, el Tribunal acuerda por unanimidad que finalizado el plazo de alegaciones, la Secretaria, por orden del Presidente, convocará una reunión para resolver las alegaciones que en su caso pudieran formularse y llevar a cabo la calificación de la fase de oposición, la calificación definitiva del proceso selectivo y formular la propuesta de nombramiento al órgano competente.

Finaliza la sesión a las 11:40 horas del día 9 de septiembre de 2022, levantándose la presente Acta para dejar constancia expresa de lo acordado, de la que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
Francisco Javier Cuevas González

EL SECRETARIO SUPLENTE DEL
TRIBUNAL
Mario Agúndez Werner